



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00098-00

Verificado que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422 ejusdem**, el juzgado según lo dispuesto en el **art. 468 del C.G.P. Resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor de **Bancolombia SA** contra **Carlos Alberto Betancourt Otero** por los valores relacionadas en el **pagaré**, así:

1.1. Por la suma de **\$31.634.816** como capital de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el pago efectivo.

1.3. Por la suma de **\$3.931.214,37** por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 12 de enero de 2020 al 3 de noviembre de 2020.

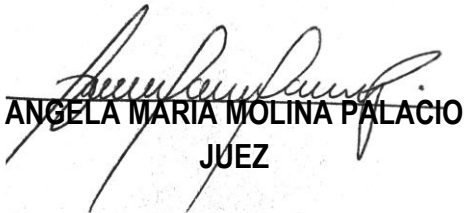
2.- Decretar el embargo y secuestro del rodante objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Oficiése a la Oficina de Transito respectiva. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo decretado, y las condiciones de salud pública lo permitan, se resolverá en torno al secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

3.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C.G.P.** o de la forma contemplada en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad -artículo **365 del C. G. P.**

5.- Tener a Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 016 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44ec9b41e2aba60e92ff74835cc8dc1a8b65f6045d3e43ec04eeddf1b83baec**

Documento generado en 24/02/2021 07:51:21 AM